



“2021-Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

**PROYECTO DE LEY:**

El Senado y Cámara de Diputados ...

CENTRALIZACIÓN DE LA GESTIÓN DE MEDIDAS SANITARIAS PARA PREVENIR, CONTENER Y DISMINUIR CONTAGIOS POR COVID-19, EN EL SISTEMA NACIONAL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO Y LA PROTECCIÓN CIVIL (Ley N° 27.287).

ARTÍCULO 1º.- Establécese que la gestión de las medidas sanitarias de carácter general vinculadas a la prevención, contención y disminución de contagios por COVID-19, serán centralizadas por el SISTEMA NACIONAL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO Y LA PROTECCIÓN CIVIL creado mediante la Ley N° 27.287.

ARTÍCULO 2º.- A los fines de la presente ley, el Consejo Nacional para la Gestión Integral del Riesgo y la Protección Civil, en tanto instancia superior de decisión, determinará las políticas y estrategias a seguir de manera conjunta con los gobernadores de provincias y con el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3.- A los fines de la presente ley, toda decisión deberá tomarse priorizando los siguientes criterios:

- a) Respeto por las autonomías provinciales y municipales;
- b) Respeto por las libertades individuales;



“2021-Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

- c) Mínimas restricciones posibles;
- d) Plazos determinados.

ARTÍCULO 4º.- Créase en el ámbito del Congreso de la Nación, una Comisión Bicameral de seguimiento de los resultados del objeto de la presente ley, integrada por SEIS (6) Senadores y SEIS (6) Diputados, quienes serán elegidos por sus respectivos cuerpos.

Para cumplir su cometido, la citada Comisión deberá ser informada permanentemente y/o a su requerimiento, de toda circunstancia que se produzca en el desenvolvimiento de los temas relativos a la presente ley, remitiéndosele con la información la documentación correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

Héctor W. Baldassi

Diputado Nacional



“2021-Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

## FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El 20 de octubre de 2016 entró en vigencia la Ley N° 27.287, que creó el Sistema Nacional para la Gestión Integral del Riesgo y la Protección Civil (SINAGIR), cuyo objeto consiste en integrar las acciones y articular el funcionamiento de los organismos del Gobierno nacional, los Gobiernos provinciales, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y municipales, las organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil, para fortalecer y optimizar las acciones destinadas a la reducción de riesgos, el manejo de la crisis y la recuperación, con la finalidad, entre otras, de proteger de manera integral a las personas y las comunidades ante la existencia de riesgos; entendiendo por tal a la “Probabilidad que una amenaza produzca daños al actuar sobre una población vulnerable” (Art. 2 “u” – Ley N° 27.287).

El 12 de marzo de 2020, el gobierno nacional decretó la ampliación de la emergencia pública en materia sanitaria en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el Coronavirus COVID-19, y estableció al Ministerio de Salud como autoridad de aplicación, determinando a su vez, los roles de otros organismos nacionales.

El mencionado decreto, dio al Sistema Nacional para la Gestión Integral del Riesgo y la Protección Civil (Ley N° 27.287) un rol de “*apoyo*” cuando “*sea*



“2021-Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

*requerido por el Ministerio de Salud”.*

En este sentido, y a más de un año de la declaración de emergencia, considerando los indicadores que informan más de tres millones (3.000.000) de personas infectadas, más de sesenta y ocho mil (68.000) personas fallecidas, menos de dos millones de personas vacunadas con las dos dosis y menos de ocho millones vacunadas con al menos una dosis; con un impacto negativo en la educación, en la economía, en las fuentes de trabajo y en la coordinación con las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, llegando incluso a la violación de la autonomía de ésta última, tal como lo ha resuelto la Corte Suprema de Justicia de la Nación en causa CSJ 567/2021 “Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires c/ Estado Nacional (Poder Ejecutivo Nacional) s/ acción declarativa de inconstitucionalidad”, entiendo que es imprescindible rediseñar el esquema de abordaje de la emergencia desde un criterio multiagencial.

A los fines de rediseñar el abordaje del esquema de emergencia, en cuanto a las medidas sanitarias de carácter general vinculadas a la prevención, contención y disminución de contagios por COVID-19, propongo a través del presente darle un rol protagónico al SISTEMA NACIONAL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO Y LA PROTECCIÓN CIVIL (SINAGIR) creado mediante la Ley Nº 27.287, y centralizar en éste la toma decisiones de manera conjunta con los gobiernos de provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



“2021-Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

El SINAGIR es competente para gestionar la emergencia, es decir, es el encargado de organizar y administrar los recursos y responsabilidades para abordar los aspectos relacionados a las situaciones de emergencia y/o desastres; entendiendo por “emergencia” a “una situación, un daño provocado por un evento adverso de origen natural o provocado por los seres humanos que, por su magnitud, puede ser atendida por los medios disponibles localmente”.

El SINAGIR está integrado por el Consejo Nacional para la Gestión Integral del Riesgo y la Protección Civil, y el Consejo Federal de Gestión Integral del Riesgo y la Protección Civil; siendo el primero la instancia superior de decisión, articulación y coordinación de los recursos del Estado nacional, y el segundo el encargado de entender en la elaboración, asesoramiento y articulación de políticas públicas regionales y provinciales, promover la integración regional para la implementación de políticas públicas, desarrollar y mantener actualizado un mapa federal; todo en relación a la Gestión Integral del Riesgo.

De esta manera, propongo que las medidas sanitarias de carácter general, tales como la determinación de parámetros de riesgo epidemiológico y sanitario; ámbitos de aplicación de medidas, tipos de medidas, reglas de conductas, prioridades, así como la articulación con las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sean decididas de manera conjunta con éstas, bajo los criterios



“2021-Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

de respeto por las autonomías provinciales y municipales, respeto por las libertades individuales, mínimas restricciones posibles y plazos determinados.

Así mismo, este esquema deberá contar con el contralor necesario por parte del Congreso de la Nación, mediante la creación de una Comisión Bicameral de seguimiento de los resultados del objeto de la presente ley, integrada por SEIS (6) Senadores y SEIS (6) Diputados, quienes serán elegidos por sus respectivos cuerpos, la que deberá ser informada permanentemente y/o a su requerimiento, de toda circunstancia que se produzca en el desenvolvimiento de los temas relativos a la presente ley, remitiéndosele con la información la documentación correspondiente.

Cuidar la salud, el trabajo, la educación, y las instituciones de los argentinos, así como las autonomías provinciales durante la gestión de las medidas vinculadas a la Pandemia por COVID-19, es una prioridad urgente.

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Héctor W. Baldassi

Diputado Nacional